



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 7 /2025.-

Rawson (Chubut), 15 de enero de 2025.-

VISTO: El Expediente N° 42.285, año 2025, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/ FACTURACION ADQ. AUTOMOVIL RIFA FESTIVAL NACIONAL DE LA ESQUILA (NOTA N° 07/25 SCMRM)”; y

CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Municipalidad de Rio Mayo plantea “obtener la excepción de suscribir la factura en favor de la Municipalidad de Rio Mayo de la compra del auto Toyota Yaris 1.5. CVT 5 puertas, registrándola a nombre del ganador de la Rifa del Festival Nacional de la Esquila”...

Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 6 y al Contador Fiscal a fs. 7, mediante Dictámenes N° 03/25 y N° 024/2025 CF respectivamente..-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que conforme lo expuesto por el Asesor Legal, la factura de compra debe ser emitida a nombre del municipio, quien en definitiva compra, y “que sea el municipio quien ceda derechos y obligaciones al ganador de dicho premio”...

Que asimismo, y como lo manifiesta el Cr. Fiscal, “determinado el beneficiario final del bien, se procederá a transferir los derechos mediante *cesión de factura*, con la firma de ambas partes (...). Este instrumento, junto con la demás documental exigida a tal efecto, (...), permitirá así al ganador, registrar el vehículo directamente a su nombre en el Registro Automotor, evitando incurrir burocracia administrativa innecesaria y mayores costos de transferencia”.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cumplido archívese.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES